

**Construcción de un puente
sobre el río Chichanaco,
y reparación
de los caminos de la
provincia de Sandia**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo mandará practicar estudios y presupuestos para la construcción de un puente sobre el río Chichanaco y para la reparación de los caminos de la provincia de Sandia, sobre la base de un costo, cuyo total máximo sea de mil libras peruanas de oro.

Artículo 2º — La suma que arrojen esos presupuestos, aprobados que sean por el Poder Ejecutivo, se tomará de la partida especial que se consigna en el Presupuesto General de la República, de conformidad con la ley número 2323.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Presidente Diputado.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.